

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivo General.....	4
1.3 Alcance	4
1.3.1 Normativa Aplicable.....	4
1.3.2 Fuentes de criterio.....	4
1.3.3 Antecedentes.....	5
1.4 Limitaciones.....	5
2. HALLAZGOS	5
2.1 Análisis de las Circulares emitidas por la DIE	5
2.1.1 Análisis de los presupuestos al aplicar la modificación unilateral	6
2.2 Análisis de expedientes de proyectos en gestión de modificación unilateral de contrato 7	
2.2.1 Inicio de gestiones con procesos pendientes en otras instituciones del Estado	7
2.2.2 Incumplimiento de orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud y ejecución de obras no autorizadas por la DIE.	8
2.2.3 Asignación de gestión de un proyecto en formulación a varios profesionales.....	10
2.2.4 Poca supervisión, seguimiento financiero, asignación de recursos, ausencia de una definición clara del objeto contractual.....	12
2.2.5 Ausencia de documentos en expediente de gestión en CI San Felipe Neri y en centro educativo Gabino Araya Blanco.....	17
3. CONCLUSIONES	18
4. RECOMENDACIONES	19
A la Directora de Infraestructura Educativa	19
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	20
5.1 Discusión de resultados	20
5.2 Trámite del informe	21
6. NOMBRES Y FIRMAS	21
7. ANEXOS	22

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Las Circulares DVM-A-DIEE-934-2019 del 26 de junio del 2019, DIEE-DC-A-0030-2020 del 09 de marzo de 2020, DIEE-0771-2020 del 12 de mayo del 2020, DVM-A-DIE-0076-2020 del 03 de setiembre del 2020, emitidas por la DIE (anteriormente DIEE), relacionadas con la modificación o rescisión de los contratos por servicios profesionales externos que realizan las Juntas de Educación y Administrativas en materia de infraestructura educativa. Así como, el estado de los proyectos en los centros educativos CTP de Limón, CTP Matapalo, CI San Felipe Neri, Escuela Gabino Araya Blanco, Escuela Cacique Nicoa, Escuela Beverly; y las debilidades de control interno entorno a la gestión de dichos proyectos.

¿Por qué es importante?

La determinación de las gestiones realizadas por la DIE para las modificaciones unilaterales entre las Juntas de Educación y Administrativas y los profesionales externos, es uno de los aspectos más importantes que surgen para la continuidad de ejecución de las obras, siendo además relevante conocer, las actuaciones previas que dieron origen a la decisión de la Administración, en este caso la DIE, de realizar la modificación unilateral del servicio que prestan los profesionales externos, si se valoraron los riesgos, así como la capacidad presupuestaria para hacerles frente.

Por otro lado, es importante determinar las debilidades de control interno presentadas en la DIE durante la gestión de las obras y el estado de los proyectos en los que acontecen las gestiones de modificaciones unilaterales.

¿Qué encontramos?

Se considera que el cambio de modalidad en la contratación de los profesionales externos en la construcción de obras de infraestructura educativa, no violenta las disposiciones legales en la materia. Por ello, se analizó cada contratación, con el fin de verificar que se actuara acorde a la consecución del interés público, y mitigando los riesgos que se hayan materializado en casos concretos.

Además, en la revisión de los expedientes en estudio se evidenciaron deficiencias de control interno en cuanto a los procesos pendientes en instituciones del Estado, incumplimiento de ejecución de orden sanitaria, la asignación de un proyecto a varios funcionarios DIE, poca fiscalización y seguimiento financiero en proyectos, ausencia de información en expediente de proyecto, ausencia de planificación en la asignación de recursos financieros y la existencia de cambio en la modalidad de gestión de un proyecto. Es importante indicar que algunas deficiencias ya se habían señalado en el informe 31-18 emitido por esta Auditoría Interna, y que la DIE trabaja en la implementación de las recomendaciones emitidas.

¿Qué sigue?

Se hace referencia a las recomendaciones emitidas en el informe 31-18, que buscaban subsanar las deficiencias de control interno detectadas, las cuales se encuentran algunas implementadas y otras en proceso, adaptándolas a su vez al esfuerzo institucional que se realiza a partir de la reorganización de la DIE mediante el Decreto Ejecutivo N° 42488-MEP denominado: “Reforma Organización administrativa de las oficinas centrales del MEP. Así como, las que se requieren para subsanar los hechos detectados en los proyectos específicos.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2020, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Atender la solicitud de la Contraloría General de la República remitida mediante oficio DFOE-DI-2386 del 9/11/2020.

1.3 Alcance

Es una auditoría de tipo especial que se realizó en la Dirección de Infraestructura Educativa y abarcó el período comprendido entre el 2018 y el 2020, ampliándose en los casos que se consideró necesario por la antigüedad de los proyectos de construcción que fueron considerados: a) CTP de Limón, b) San Felipe Neri, código 4352, c) Escuela Gabino Araya Blanco, código 1269, d) CTP Matapalo, Savegre de Quepos, código 4231, e) Escuela Cacique Nicoya de Nicoya, código 2492 y f) Escuela Beverly de Limón, código 3308

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Normas de Control Interno para el sector público.
- Ley General de Control Interno.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Decreto 38170, que se encontraba vigente en ese momento.
- Ley General de Salud N° 5395.
- Constitución Política.
- Orden Sanitaria específica.
- Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
- Decreto No. 35513-MEP.
- Ley del Sistema Nacional de Archivo.

1.3.3 Antecedentes

El presente estudio es producto de una solicitud de la Contraloría General de la República remitida mediante el oficio DFOE-DI-2386 DEL 9/11/2020.

Se requiere determinar la afectación por la legalidad de las gestiones de modificaciones unilaterales entre las Juntas de Educación y Administrativas, y los profesionales externos en los proyectos de los centros educativos CTP de Limón, CTP Matapalo, CI San Felipe Neri, Escuela Gabino Araya Blanco, Escuela Cacique Nicoa, Escuela Beverly, y la determinación de las respectivas debilidades de control interno comprendidas en algunos de los proyectos durante su gestión de formulación.

1.4 Limitaciones

La verificación y análisis de alguna información, se vio limitada por el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe 31-18 de esta Auditoría Interna, las cuales durante la ejecución del estudio estaban en seguimiento y aún no han sido validadas para darlas por cumplidas.

2. HALLAZGOS

2.1 Análisis de las Circulares emitidas por la DIE

La Dirección de Infraestructura Educativa emitió con carácter general las circulares DVM-A-DIEE-934-2019 y la DVM-A-DIE-0076-2020, relacionadas con la modificación o rescisión de los contratos por servicios profesionales externos que realizan las Juntas de Educación y Administrativas en materia de infraestructura educativa.

En primera instancia, se solicitó a la DIE mediante el oficio AI-0219-2021 de fecha 5 de febrero del 2021, el expediente donde constan los actos administrativos previos que motivaron y respaldaron las disposiciones señaladas en las circulares antes señaladas, con el fin de establecer si las decisiones y actuaciones obedecían, o respondían, a un análisis previo en cuanto al número de contrataciones administrativas que se encontraban bajo las condiciones señaladas en las nuevas disposiciones; el aumento del costo que implicarían; y bien, si durante el desarrollo de las mismas, hubo una valoración de los riesgos que eventualmente podrían materializarse.

Mediante el oficio DVM-A-DIE-0311-2021, de fecha 1 de marzo del 2021, la Directora de la DIE, comunica que no se encuentra ningún expediente sobre la motivación y análisis realizado para emitir la circular DVM-A-DIEE-934-2019; sin embargo, se adjuntaron una serie de oficios mencionados en la circular que en su momento pudieron haber fundamentado su oficialización. En cuanto a la Circular DVM-A-DIE-0076-2020, no se cuenta con un expediente ya que corresponde al seguimiento de la emitida en el 2019.

De lo citado se desprende, que aunque existen algunos actos que motivaron en su momento la creación de dichas circulares, y un ejemplo son las recomendaciones emitidas por esta

Auditoría Interna en el Informe 19-19; no hay evidencia de que la DIE realizara un estudio técnico para determinar si esta modificación podría generar un aumento en los costos de los proyectos, así como una valoración de los riesgos que eventualmente podrían materializarse, para los que están en etapa de formulación y deben realizar la modificación unilateral de los profesionales externos contratados por las Juntas de Educación y Administrativas.

Al respecto la Asesoría Legal de esta Auditoría Interna, señala que las Circulares bajo análisis, pese a responder a una necesidad de mejorar los procesos de contratación administrativa en materia de infraestructura educativa, pretender atacar las actuaciones de negligencia y de corrupción que se han presentado por muchos años, así como estar ajustadas al ordenamiento jurídico, pueden generar, como se indicó anteriormente, un aumento en los costos y desajustes en el contenido presupuestario; por ello se consideraba relevante conocer las actuaciones previas que dieron origen a la decisión de la Administración, para la modificación unilateral de los servicios que prestan los profesionales externos.

A continuación se muestran los resultados de la revisión de los expedientes de los proyectos incluidos en la solicitud remitida por la Contraloría General de la República.

2.1.1 Análisis de los presupuestos al aplicar la modificación unilateral

Con la modificación unilateral de los contratos, se cambia de Dirección técnica a Inspección de obra, por lo que los honorarios para el profesional contratado pasan del 5% al 3%, y además se requiere contratar otro responsable para la Dirección de obra con un arancel del 5%, según se desprende de las circulares emitidas por la DIE.

Las circulares DVM-A-DIEE-934-2019 y DVM-A-DIEE-0076-2020 establecen las acciones sobre las modificaciones unilaterales a los contratos por servicios profesionales para la fase 1 y 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del CFIA, pero no definen claramente los parámetros para cuáles proyectos deberán contar con dirección de obra, y cuáles podrán ser contratados por los servicios de REC + Inspección, para la empresa que se encargará de la ejecución del proyecto tipo llave en mano.

No obstante, con el fin de aclarar la interpretación hecha por esta Auditoría Interna, se le solicitó una explicación a la Directora de Infraestructura Educativa, quien mediante oficio DVM-A-DIE-1351-2021, indicó:

Se le aclara que las empresas constructoras contienen dentro de sus planillas el personal calificado para asumir las labores de Dirección Técnica (ahora Dirección de Obra) que se les solicita, por esa razón las mismas consideran ese servicio como un costo indirecto dentro sus proyectos, lo cual permite que el 5% de Dirección Técnica (ahora Dirección de Obra) no sea considerado como un incremento sobre el monto total presupuestado.

Basado en lo anterior se puede decir que no hay un incremento en el presupuesto de la obra, sino que se reduce un 2% en honorarios, puesto que se pasaría de pagar una Dirección de Obra (5%) a una Inspección (3%).

De tal forma, que según lo indicado por la DIE, con este cambio se buscaba mitigar las debilidades detectadas en el modelo de gestión que venían utilizando, señalando:

...evidencia las debilidades de este modelo de gestión, entre las que cabe destacar concentración de funciones incompatibles, diseño de planos constructivos y especificaciones técnicas que no se adaptan a las necesidades reales de los centros educativos, errores u omisiones en planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuestos de obra, escasa o nula asesoría en las etapas del proceso de contratación, ausencia de criterios técnicos sobre los análisis de ofertas y razonabilidad de precios, escasa o nula dirección técnica o administración, lo que ha puesto en alto riesgo las inversiones involucradas y demandas insatisfechas de los centros educativos.

De lo anterior se podría interpretar que con esta medida se busca, contar con un control al segregar funciones, con el fin de detectar oportunamente posibles desviaciones, y garantizar un uso eficiente de los recursos públicos.

CTP de Limón: se plantea un proyecto denominado Plan Maestro, el cual, de acuerdo con el expediente de la DIE, se encuentra aún en proceso de revisión de presupuesto de obra civil y electromecánico.

Colegio Técnico Profesional de Matapalo: este proyecto consistía en obra nueva y obra prototipo, de acuerdo con el expediente de gestión de la DIE ya se autorizó la modificación unilateral del contrato, además se encuentra en ejecución de obra.

Centro de Integración San Felipe Neri: en el expediente de este proyecto no fue posible revisar el presupuesto, dado que el que se encuentra contienen errores, según lo indicó el ingeniero responsable de la DIE, y no fue posible obtener el definitivo.

Escuela Gabino Araya Blanco: en esta Institución se plantea un proyecto de obra nueva, el cual se encuentra en la etapa de ejecución de obra con un 62% de avance en el mes de mayo del 2021, mediante el proceso de modificación unilateral solicitado por la DIE.

El profesional externo contratado por la Junta Administrativa es el Arquitecto Gustavo Rodríguez Araya.

2.2 Análisis de expedientes de proyectos en gestión de modificación unilateral de contrato

2.2.1 Inicio de gestiones con procesos pendientes en otras instituciones del Estado

En la gestión de formulación del proyecto para construcción de las obras requeridas por el CTP de Limón, la DIE inició con la elaboración de planos constructivos, presupuesto, visitas a sitio; sin embargo, se evidencia que existieron atrasos porque el terreno se encontraba inscrito a nombre del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo: y no a nombre del Estado-MEP. Para trasladar el terreno a nombre del Estado-MEP se demoraron 5 años, del 2014 al 2019.

Es importante señalar que esta Auditoría Interna ya se había referido al respecto en el Informe 31-18, en el que se recomendó:

Incluir previo al traslado al formulador del proyecto un preanálisis por parte de la Dirección de la viabilidad, conforme los documentos aportados en el Formulario F1. Ejemplo que el terreno está a nombre de la Junta, de lo contrario trasladarlo a la Unidad de Terrenos. (Un mes plazo como máximo).

Actualmente, según lo indicó la DIE, dentro del proceso previo a la asignación de las solitudes de infraestructura a los departamentos formuladores, se incluye la realización de un análisis de factibilidad técnica financiera, que permite establecer la viabilidad del proyecto; y que se cuenta con un procedimiento pendiente de aprobación denominado “Gestión de Solicitudes Ordinarias de Infraestructura y de Soporte”.

Al respecto, las Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), en el Artículo 4.1 denominado Actividades de control, señalan:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

De lo anterior se desprende, que la DIE está tomando acciones para subsanar las deficiencias de control interno señaladas en los informes 31-18 y 19-19; así como con la nueva estructura de la Dirección de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 42488 publicado en La Gaceta del 5 de agosto de 2020, de tal forma que actualmente esa dependencia se encuentra en transición a una nueva organización.

2.2.2 Incumplimiento de orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud y ejecución de obras no autorizadas por la DIE.

En el expediente del CTP de Limón suministrado por la DIE, se observa la orden sanitaria N° HC-ARS-L-053-2018-OS, emitida el 19 de febrero de 2019 y el recurso de amparo tramitado bajo el expediente número 20-002572-0007-CO, según se indica en el oficio DVM-A-DIEE-DGPE-0465-2020, del 21 de febrero 2020.

En atención a la orden sanitaria y al recurso de amparo, el ingeniero Marco Bagnarello Quesada de la DIE, informó a la Jefatura del Departamento Arq. Mario Shedden Harris mediante el oficio DVM-A-DIEE-DGPE-0464-2020, del 21 de febrero 2020, las acciones a realizar para solventar los problemas del centro educativo.

Unas acciones se contemplan dentro del plan maestro, que en el año 2020 se encontraba en revisión de planos constructivos y revisión del presupuesto, donde se incluyen obras para cumplir con lo señalado en el recurso de amparo; otras obras fueron autorizadas mediante un

mantenimiento menor, y otras como el muro de contención, se atenderían mediante un proyecto que se encontraba en gestión de contratación de obra en el año 2020.

La Junta Administrativa y la DIE, gestionaron un proyecto para solventar las indicaciones del Ministerio de Salud sobre el muro de contención; sin embargo, parte del dinero disponible para las obras fue utilizado por la Junta Administrativa para construir obras que no habían sido aprobadas por la DIE. Es por esto que los recursos para las obras de construcción del muro de contención (que estaba incluido en la orden sanitaria) no alcanzaron y por lo tanto la DIE requirió de realizar una nueva solicitud de recursos.

Según el correo de fecha 12 de agosto de 2020 con asunto “Expediente obras de mantenimiento menor”, enviado por el Ing. Marco Bagnarello Quesada a la Ing. Tatiana Sánchez Ureña, le comunicó que existían obras incluidas que no correspondían a la orden sanitaria, como repellos, jardinería, confección de murales e instalación de motor de portón. Además, se denota una obra en estructura liviana que no estaba anteriormente construida y que no se observan las autorizaciones de mantenimiento menor.

Es importante, indicar que el Ing. Marco Bagnarello Quesada, ya no es funcionario de la DIE, por lo que se le consultó a la Directora, Catalina Salas, si la Junta había utilizado recursos en obras de mantenimiento menor sin la respectiva aprobación, que no correspondieran a necesidades reales de infraestructura educativa, y si los costos de esas obras ascendieron al monto faltante para completar los recursos que eran requeridos para la ejecución del muro, a lo que mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-0698-2021, indicó:

... se debe aclarar que, según la revisión del expediente, la visita en campo, reunión de interesados del proyecto el 1 de julio 2021, profesional responsable y de los documentos e informes entregados por la Junta Administrativa del CTP de Limón, se pudo constatar en el expediente y en el oficio enviado DVM-A-DIE-DDO-UD-0313-2021, que se utilizaron los fondos a disponibilidad de la Junta Administrativa, para la realización de mantenimientos varios dentro del centro educativo y así, atender las órdenes sanitarias que tenían ya fechas vencidas, el saldo actual al día de hoy en Caja Única del Estado a nombre de la Junta Administrativa del CTP de Limón es de ₡ 278 715,14 (doscientos setenta y ocho mil setecientos quince colones con 24/100), monto que ya fue comunicado a la Junta que será destinado para las obras por venir e incluidas en el Plan de Inversión 2021.

... Dentro de las conversaciones y revisión del expediente, se supone que hubo un error de comunicación de parte del anterior formulador del DDO, el cual, no notificó a la Junta Administrativa, que los fondos disponibles por la Junta Administrativa, se iban a utilizar para el proyecto general, por lo que la Junta no tenía conocimiento de la utilización o destino de estos fondos para el proyecto general en formulación...

De lo anterior se desprende que el ex funcionario de la DIE, que tenía a cargo el proyecto, no asesoró, aparentemente, a la Junta sobre la limitante para el uso de los recursos que se encontraban depositados en Caja Única, aunque según lo indicado en el oficio sí se utilizaron en mejoras del centro educativo, que debían ser atendidas.

Por lo tanto, actualmente se mantiene sin atender la orden sanitaria emitida en el 2018, que sería incluida en el denominado Plan maestro, a pesar de que la Ley General de Salud N° 5395 establece en sus artículos 319 y 355 lo siguiente:

ARTICULO 319.- Cuando un inmueble se constituyere, por su condición o estado, en peligro para la salud o seguridad de los ocupantes o de los vecinos, la autoridad sanitaria podrá ordenar al dueño que realice las obras necesarias o tome las medidas que hubiere menester dentro del plazo perentorio que fije y si el responsable no lo hiciere, la autoridad sanitaria podrá ejecutar directamente la acción correctiva a costa del causante.

ARTICULO 355.- Teniendo en vista una efectiva protección de la salud de la población y los individuos, las autoridades de salud competentes podrán decretar por propia autoridad medidas cuya finalidad tiendan a evitar la aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la continuación o reincidencia en la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas.

Es importante señalar que en el tiempo transcurrido sin la atención de la orden sanitaria podría existir un deterioro mayor en la infraestructura y por ende un posible aumento en los costos de las obras; así como, el riesgo para los usuarios del inmueble, considerando al respecto que de materializarse una situación que ponga en peligro a las personas podría generar sanciones penales según lo señala el Código Penal en su artículo 314:

Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención.

2.2.3 Asignación de gestión de un proyecto en formulación a varios profesionales

En la revisión del expediente de gestión de la DIE del proyecto para construcción de las obras requeridas por el CTP de Limón, se observa que desde el inicio y hasta la fecha se han asignado en la DIE 4 funcionarios a cargo del seguimiento y revisión de todas las gestiones correspondientes para la coordinación con el centro educativo y el profesional responsable contratado por la Junta Administrativa.

El primer ingeniero asignado fue Alexander Naranjo Muñoz, el cual gestionó el proyecto desde el año 2013 hasta el 2018. Luego se le asignó a la ingeniera Johanna Marchena Rodríguez, a partir del 2018, posteriormente a Melissa Barrantes Vega, quien también gestionó el proyecto en el año 2018, para continuar con Marco Bagnarello Quesada, quien gestionó el proyecto desde el año 2019 hasta el 21 de marzo de 2021, cuando dejó de ser funcionario de la DIE.

Mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-0476-2021, del 28 de mayo de 2021, se indica que se asignó el caso al Ing. Juan Pablo Herrera Monge, profesional de la DIE, quien forma parte del núcleo encargado de atender la zona de Limón, para que realice el informe correspondiente a la inversión hecha por la Junta Administrativa en obras de mantenimiento menor, con el fin de gestionar lo que corresponda en los proyectos asociados.

Además, en la revisión se observó que desde que inició la gestión de formulación del proyecto (en el año 2013), que comprende: la presentación de la necesidad de infraestructura a la DIEE por parte de la Junta de Educación o Administrativa, su análisis, elaboración técnica del proyecto, elaboración del diseño por el Departamento de Proyectos (en ese momento así denominado) o por el consultor externo contratado, la definición del presupuesto detallado y las cantidades de obra, el periodo de contratación y la construcción de las obras, han transcurrido 8 años.

Anteriormente la Contraloría General de la República en su informe DFOE-SOC-IF-09-2012, dispuso:

Diseñar e implementar un sistema de control de tiempos de los proyectos de infraestructura, que permita conocer de manera permanente los tiempos que se tarda en la ejecución de las diferentes actividades desarrolladas en cada proyecto de construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa pública, que comprende desde la presentación de la necesidad de infraestructura por parte de la junta de educación o administrativa, su análisis, elaboración técnica del proyecto, elaboración del diseño por el departamento de Proyectos de la DIEE o por el consultor externo contratado, la definición del presupuesto referencial y las cantidades de obra, el periodo de contratación y la construcción de las obras. Además, definir límites a esos tiempos, como criterio que le permita identificar automáticamente las desviaciones y adoptar decisiones correspondientes para el mejoramiento continuo de todo el proceso.

Posteriormente, en el informe 31-18 esta Auditoría Interna retomó esa disposición recomendándole a la DIE:

Implementar y adecuar a la situación actual de la DIE la disposición girada por la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-SOC-IF-09-2012.

Es importante indicar que si bien la DIE da por cumplida esta recomendación, esta Auditoría Interna aún no valida en el campo su cumplimiento.

NOTA: Esta situación de cambios constantes de funcionarios también sucedió en la gestión del proyecto en el centro educativo CTP Matapalo.

Cabe mencionar que lo indicado, contraviene las Normas de Control Interno para el sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo IV, Artículo 4.5 sobre la Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Y el Artículo 5.1 sobre los Sistemas de Información:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se

ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

2.2.4 Poca supervisión, seguimiento financiero, asignación de recursos, ausencia de una definición clara del objeto contractual

Es importante primeramente considerar lo que señalan las Normas de Control Interno para el Sector Público en sus Normas 4.5.1 y 4.5.2:

***4.5.1 Supervisión constante** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

***4.5.2 Gestión de proyectos** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.*

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros. (Subrayado no pertenece al original)*

- **CTP de Matapalo**

Escasa o nula supervisión

En la gestión de formulación del proyecto, en el año 2017 se aprobó un presupuesto por parte del ingeniero Alexander Naranjo Muñoz por un monto de ¢675.894.002,75 (costo total del

proyecto). Según indicó la contadora del centro educativo, el depósito de los recursos para las obras se realizó el 2 de octubre del año 2017, por un monto de ¢675.894.002,75.

Mediante el oficio DIEE-DGPE-1564-2018 de fecha 27 de setiembre del 2018 el nuevo ingeniero de la DIE a cargo de la formulación del proyecto, Marco Bagnarello Quesada, comunicó a la Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos (así denominado en ese momento), lo siguiente:

Que existen diferencias en descripciones de presupuesto, por lo cual se aclara que la revisión hecha se hace de acuerdo a lo que tantos planos constructivos y presupuestos contengan.

Los planos constructivos requieren mejoras en cuanto a indicaciones y especificaciones, por ejemplo, no hay un despiece de los elementos de prefabricados, más que todo baldosas. Esta situación hace que no sea posible verificar si lo contenido en cuanto a cantidad y especificación en presupuesto sea lo justo.

Los precios y cantidades de materiales identificadas como "infladas" afectan mano de obra y otros costos como imprevistos, utilidad, administración, etc.

No hay en presupuesto ninguna línea sobre movimiento de tierras, a pesar de que el terreno es plano.

Según el nuevo presupuesto aprobado por el ingeniero Marco Bagnarello Quesada y con base en los nuevos ajustes realizados a los planos constructivos, el monto de las obras con honorarios profesionales es de ¢615.291.989,85. No obstante, según consta en el expediente, al ingeniero Alan Artavia Acosta se le pagaron los honorarios profesionales referentes al Tracto A, basados en el primer presupuesto aprobado por el ingeniero Alexander Naranjo Muñoz, y que según el ingeniero Marco Bagnarello Quesada presentaba algunas inconsistencias como ya se mencionó.

Estos montos fueron pagados en el año 2017, cuando aún no se había identificado por parte del ingeniero Marco Bagnarello Quesada las inconsistencias en el presupuesto y planos constructivos, que fue en el 2018. Por otro lado, en la oferta que presentó el Ingeniero Alan Artavia Acosta, de fecha 28 de abril del 2014, indica:

Expreso mi interés manifiesto de colaborar con la administración y con el afán de ayudar desinteresadamente a la escuela y en ausencia de ánimo de lucrar con el proyecto estoy dispuesto a donar el 30% de dicho monto, de acuerdo con el artículo 131, inciso i del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Al respecto, dado que el proyecto se encuentra en ejecución se alertó a la Directora de Infraestructura Educativa mediante oficio AI-1245-2021 del 10 de agosto, con el fin de subsanar el hecho detectado. Actualmente la DIE realiza las coordinaciones correspondientes con la Junta Administrativa.

Cambios de profesionales formuladores

Desde el 2016 el funcionario de la DIE que estaba a cargo del proyecto indicó que los planos se encontraban avalados, e incluso se solicitaron los recursos económicos requeridos. Sin embargo, entre los años 2018 y 2021 se realizaron tres cambios de profesionales responsables

del proyecto; producto de la débil gestión técnica realizada en primera instancia por el profesional Alexander Naranjo Muñoz, quien ya no trabaja en la DIE, generando un atraso debido a inconsistencias encontradas en dos estudios de suelos realizados por la misma empresa consultora.

Por esta situación, el nuevo profesional de la DIE a cargo del proyecto, le solicitó al profesional externo contratado por la Junta, que realizara las correcciones tanto en planos constructivos como a nivel de presupuesto, según consta el informe DIEE-DGPE-1564-2018 de fecha 27 de setiembre de 2018.

Esta situación llama la atención, dado que supuestamente este proyecto, según el criterio del ingeniero Naranjo Muñoz, cumplía técnica y presupuestariamente con toda la normativa. Sin embargo, no queda evidencia de la supervisión que recibió ese funcionario avalando sus gestiones, responsabilidad claramente establecida en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la Norma 4.5.1 en relación con la Gestión de proyectos, anteriormente citada.

Ausencia de una definición clara del objeto contractual

Se evidenció que existen diferencias entre el objeto contractual definido por el ingeniero Alexander Naranjo Muñoz, en el Informe de reunión visita del 23 de abril de 2014 y el definitivo que la Directora de la DIE comunicó a la Junta mediante la autorización del inicio del proceso de contratación directa concursada para obra nueva, mediante el oficio DVM-A-DIE-AUT-0003-2020 de fecha 9 de octubre de 2020.

Se incluyeron obras que no estaban contempladas desde el inicio, tales como: caseta de guarda con sala de espera de 30 m², 1 tanque y estructura para almacenamiento de agua, sistema de aguas negras, sistema pluvial, sistema de agua potable, sistema eléctrico y contra incendios y obras conexas, un taller de turismo de 326m², aula ambiente de 194m².

Esto considerablemente, genera un aumento en el costo de las obras y en los tiempos de gestión de las mismas, evidenciando además la nula supervisión de los proyectos de infraestructura.

- **Escuela Gabino Araya Blanco**

Demora en los tiempos de gestión de proyectos

En cuanto al análisis del expediente de se determinó que el formulario F1 de solicitud de infraestructura educativa se remitió a la DIE el 10 de octubre del año 2014. Hasta el 2020, mediante oficio DVM-A-DIEE-DGPE-0781-2020 de fecha 17 de abril, el jefe del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos (así denominado en ese momento) arquitecto Mario Shedden Harris, remitió al Departamento de Contrataciones (eliminado de la actual estructura), las copias de los documentos requeridos para la gestión del proyecto.

De acuerdo con información de la Contadora de la Junta, el presupuesto fue depositado el 23 de abril de 2019, por un monto de ¢362.861.528,15.

Actualmente el centro educativo se encuentra en proceso constructivo, después de 6 años de estarse gestionando.

- **Escuela Cacique Nicoa**

Demora en tiempos de ejecución de proyectos

Por medio del informe de diagnóstico de necesidades de espacios físicos y estimación ponderada de costos de fecha 14 de junio de 2016, la arquitecta Melissa Barrantes, funcionaria de la DIE encargada de la formulación del proyecto, presentó las necesidades de infraestructura requerida por el centro educativo y los costos preliminares de las obras.

No obstante, casi tres años y medio después, mediante oficio DVM-A-DIEE-1997-2019 del 19 de diciembre de 2019, la Directora de Infraestructura Educativa, da respuesta al oficio DVM-A-DGPE-4510-2019, en el que indica:

...dado el monto de alta cuantía y el mismo se ejecutará como procedimiento ordinario asesorado por el Departamento de Contrataciones a la Junta en el procedimiento de contratación administrativa, además tendrá un supervisor de esta Dirección en el proceso de ejecución de obras.

No debe incluirse la figura del Administrador de obra en el traslado que el Departamento de Gestión de Proyectos Específicos realizase al Departamento de Contrataciones.

Por otro lado, y con el fin de comunicar y asesorar a la Junta en el cambio del procedimiento por ser un proceso de alta cuantía, citar a la Junta lo antes posible y comunicar el coordinador de contratación para asignar un abogado para asesorar a la Junta en lo que corresponda.

Como puede verse esta situación atenta contra el interés público donde no se atienden oportunamente las necesidades de infraestructura educativa, poniendo en riesgo a la población que alberga el centro educativo.

Débil seguimiento financiero y sobre los recursos asignados

Según consta en el expediente, el Tesorero-Contador de la Junta de Educación remitió por medio de correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2019, a la Arq. Melissa Barrantes Vega, la certificación de fondos de la Junta. Además, en el oficio DVM-A-DIEE-DGPE-0267-2020 del 28 de enero de 2020, se indicó en el inciso décimo segundo, que el 08 de noviembre del 2019, la Junta de Educación presentó una Certificación de recursos por un monto ¢500.000.000,00, depositados en Caja Única.

Otro aspecto que llama la atención es que la DIE no tenía claridad de dónde se iban a obtener los recursos para la ejecución de las obras, ya que el proyecto durante la gestión se decidió financiar mediante vehículos financieros según oficio DIEE-125-2019 de fecha 29 de enero de 2019. Posteriormente, mediante el oficio DVM-A-DIEE-0524-2019 de fecha 8 de abril de

2019 la entonces Directora Andrea Obando Torres comunicó que, se desestimaba la atención por ese medio, debido a que el proyecto era de urgencia.

Después de un año de gestiones internas sobre la búsqueda del financiamiento de las obras, mediante algún vehículo financiero o a través del presupuesto ordinario de la DIE, se decidió realizar el proyecto mediante el presupuesto ordinario.

Escuela Beverly

Demora en tiempos de ejecución de proyectos

En el expediente consta el formulario F1 de solicitud de infraestructura educativa con fecha de 25 de marzo del año 2015, en el documento se indica que se cuenta con recursos económicos por ¢32.550.000,00 depositados desde el año 2014, correspondientes al proyecto de techado del gimnasio.

Este proyecto inició como abreviado desde el año 2016, cuando se le asignó al ingeniero Alexander Naranjo Muñoz del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos mediante el oficio DIEE-DGPE-0497-2016 de fecha 24 de mayo de 2016.

No obstante, en el año 2018 la Directora de la DIE Andrea Obando Torres mediante el oficio DIEE-2787-2048 de fecha 6 de noviembre de 2018, trasladó el proyecto al Depto. de Desarrollo de Infraestructura Educativa, para ser abordado como un proyecto ordinario. Como se puede ver para ese momento han transcurrido 2 años, sin que se apruebe.

Posteriormente, en el año 2019 la funcionaria a cargo de la gestión del proyecto Melissa Coto Ureña del Departamento de Desarrollo de Infraestructura, y de acuerdo con oficio DVM-A-DIEE-DDIE-0291-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, indica que a raíz de un estudio realizado se decide devolver la gestión del proyecto nuevamente al Departamento de Gestión de Proyectos Específicos.

Según el último documento contenido en el expediente, un correo electrónico de fecha 19 de enero de 2021, aún se continuaba con la revisión de planos constructivos y presupuesto de obra que el Ingeniero Artavia Acosta no había entregado a la DIE.

Es importante indicar, que ante los periodos de tiempos que trascurren a causa de una inadecuada planificación, se requiere de un instrumento de control de tiempos que cuente con puntos de control que le facilite a la administración un adecuado asesoramiento en la toma de decisiones.

Respecto a las acciones indicadas, las Normas de control interno para el Sector Público indican en el Artículo 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2

Y en el Artículo 4.5.2 Gestión de proyectos:

b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.

Es por lo que los hechos se dan ante la falta de una mejor planificación por parte de la Dirección DIE en cuanto a la claridad de la asignación de recursos financieros del proyecto.

Lo que genera un aumento en los plazos de gestión de formulación, un posible aumento en los costos del proyecto e información poco confiable y precisa para los ingenieros y arquitectos en la gestión de formulación de los proyectos.

Poco seguimiento financiero

Mediante el documento DIEE-DGPE-1085-2016 de fecha 6 de octubre de 2016 denominado Informe de Diagnóstico de Necesidades de Espacios Físicos, el Ing. Naranjo Muñoz valora el estado de las instalaciones y elabora un presupuesto referencial con un costo total con honorarios de ¢282.695.857,89. La Junta de Educación cuenta con ¢76.100.000,00 por lo que el dinero faltante corresponde a ¢206.595.857,59.

Además, existe en el expediente una certificación de fondos de la cual indica, que el centro educativo cuenta al 31 de mayo del 2016 un saldo real por ¢76.100.000,00 y a la fecha se conoce que dichos recursos no han sido ejecutados.

Es importante indicar que se realizaron las respectivas consultas, tanto al Tesorero Contador contratado por la Junta de Educación, como a nuevo Ingeniero DIE a cargo de la gestión de formulación del proyecto, y ambos profesionales no tienen claro el origen del saldo que se encuentra depositado en la cuenta de la junta, por el monto de ¢76.100.000,00. Esto por cuanto si pertenecen o no a un saldo de un proyecto que fue ejecutado con anterioridad en el centro educativo o si son recursos asignados para las obras nuevas que se están gestionando, evidenciando el poco control de la DIE sobre los recursos girados a las Juntas.

2.2.5 Ausencia de documentos en expediente de gestión en CI San Felipe Neri y en centro educativo Gabino Araya Blanco

En el análisis y revisión de los expedientes se evidencia la ausencia de documentos de la gestión de la formulación de los proyectos, documentos que no se encuentran en estos expedientes, y que sí se localizaron en los otros, según se detalla:

- Bitácoras de informe de reuniones iniciales.
- Planos constructivos emitidos por el profesional externo a la DIE para la respectiva revisión.
- Formulario de revisión de planos arquitectónicos, civiles y eléctricos.
- Oficios de autorización de pagos de estudios preliminares al profesional externo contratado por la Junta.

- Presupuestos con datos incorrectos, los cuales es necesario que se mantengan actualizados, de manera que brinden *un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados*. Normas de Control Interno 4.4.3

De lo descrito anteriormente, se desprende que existe un inadecuado uso de la documentación y registros en los expedientes, incumpliendo lo señalado en la Ley General de Control Interno, en su Artículo 15.- Actividades de control en su inciso iii, que indica:

El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

También, hay ausencia del establecimiento de sistemas de información y registro de documentación en la gestión de proyectos, según lo indican las Normas de Control Interno para el Sector Público(N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo IV, 4. Normas sobre actividades de control, el cual establece:

Inciso 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional.

Inciso 4.5.2 Gestión de proyectos. d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.

Es importante indicar que lo acontecido obedece a la ausencia de interés de conformar los expedientes de gestión formulación de proyectos en la DIE, y a que no haya mecanismos de seguimiento y control por parte de las jefaturas responsables de los proyectos asignados a los funcionarios, de manera que fortalezca la administración eficiente y eficaz de los recursos, siendo responsabilidad de cada jefatura velar por la adecuada gestión de los expedientes.

3. CONCLUSIONES

La DIE con el fin de mejorar los procesos de contratación administrativa en materia de infraestructura educativa, emitió circulares con las que pretendía atacar las actuaciones de negligencia y de corrupción que se han presentado por muchos años; no obstante, a pesar de que las mismas se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico, no existe un estudio donde se valore el posible aumento en los costos y desajustes en el contenido presupuestario.

Es importante que la DIE se involucre durante los procesos de contratación tipo llave en mano para la construcción de las obras de infraestructura y en lo que se establezca claramente las condiciones de contratación de las empresas y/o profesionales responsables de la ejecución de las obras constructivas, según lo establece el Reglamento para la Contratación de Servicios de consultoría en Ingeniería y Arquitectura, para evitar posibles incrementos el costos de las obras de infraestructura educativa.

Por otro lado, se evidencia el interés de la Administración de garantizar una mayor transparencia en los procesos constructivos al realizar la separación de las funciones, pero para ello, es importante considerar la asesoría oportuna y diligente a las Juntas de Educación

y Administrativas para tomar decisiones que garanticen a la población estudiantil, acceder a una educación de calidad y equidad.

En relación a la revisión de los expedientes de gestión de formulación de proyectos en los que se presentan los procesos de modificaciones unilaterales entre las Juntas de Educación y Administrativas, y los profesionales en ingeniería y arquitectura contratados por las Juntas, se desprende la existencia de debilidades de control interno.

Dichas debilidades, en algunos casos ya habían sido evidenciadas y comunicadas a la administración mediante el informe 31-18 elaborado por esta Auditoría Interna, las cuales de acuerdo a lo indicado por la DIE se encuentran implementadas, y están pendientes de ser validadas en el campo por esta Auditoría.

4. RECOMENDACIONES

A la Directora de Infraestructura Educativa

4.1 Definir los procedimientos y normativa para la fiscalización de obras de mantenimiento menor, que permitan evaluar el avance de las obras contra la ejecución presupuestaria, incorporando en el expediente del proyecto los informes emitidos y firmados por el profesional externo contratado por la Junta del avance de obra y pagos efectuados, así como dejar constancia de la revisión efectuada por el profesional de la DIE responsable del proyecto, y de la supervisión ejercida por la Jefatura del Departamento.

Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el 30 de octubre de 2021, una certificación que acredite el cronograma por parte de la Dirección de Infraestructura Educativa, que defina el procedimiento y normativa a seguir. Asimismo, remitir en forma trimestral el avance de las gestiones realizadas hasta el cumplimiento total, el cual no podrá extenderse más allá del 30 de abril de 2022. (**Ver comentario 2.2.4**)

4.2 Designar un funcionario responsable del seguimiento de la ejecución efectiva del presupuesto, quien deberá rendir informes periódicos del estado del presupuesto a todos los funcionarios de la DIE, con el fin de que los responsables de los proyectos puedan detectar oportunamente cualquier movimiento económico no autorizado.

Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de noviembre de 2021, una certificación que acredite las gestiones realizadas por la DIE. (**Ver comentario 2.2.4**)

4.3 Evaluar si las Guías que actualmente se encuentran en valoración por parte del staff de calidad de la DIE, para ser entregadas a las Juntas de Educación y Administrativas para el manejo de los proyectos y los procesos de contratación de ingenieros o arquitectos externos, así como de mano de obra y materiales, incluyen entre otra información, la indicación a las Juntas sobre el requerimiento de contar con la aprobación previa de la DIE para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados para infraestructura educativa.

Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el 30 de octubre de 2021, una certificación del cronograma para la aprobación de las Guías, remitiendo en forma trimestral el avance de las gestiones hasta la aprobación definitiva, la cual no podrá excederse del 30 de abril de 2022. **(Ver comentario 2.2.4)**

4.4 Elaborar un informe del estado actual de los procesos de los proyectos de los centros educativos CTP de Limón, Escuela Beverly, Escuela Gabino Araya Blanco, CTP Matapalo, Escuela Cacique Nicoa, CI San Felipe Neri, que debieron modificar unilateralmente los contratos de consultoría a partir de la emisión de las circulares DVM-A-DIEE-934-2019 y DVM-A-DIE-0076-2020, donde se elabore para cada uno el cronograma de atención de esos proyectos.

Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de noviembre de 2021, la certificación del cronograma de ejecución de los proyectos, indicando el nombre del funcionario responsable de darle seguimiento. Una vez finalizadas las obras, remitir a esta Auditoría el informe final del proyecto. **(Ver comentario 2.2.4)**

4.5 Incluir en el expediente de gestión de proyectos de los centros educativos CTP de Limón, Escuela Beverly, Escuela Gabino Araya Blanco, CTP Matapalo, Escuela Cacique Nicoa, y CI San Felipe Neri, el presupuesto detallado donde incorporen el porcentaje, monto de inspección de obra y dirección de obra correspondientes, de acuerdo con la solicitud de modificación unilateral.

Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de noviembre de 2021, la certificación de las gestiones realizadas.

4.6 Valorar de acuerdo con la recomendación 16, emitida en el informe 31-18 las acciones administrativas correspondientes por incumplimiento en cuanto al contenido mínimo del expediente de gestión de formulación de los proyectos, del centro educativo CI San Felipe Neri y Escuela Gabino Araya Blanco.

Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de noviembre de 2021, una certificación de las gestiones realizadas. **(Ver comentario 2.2.5)**

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 17 de setiembre del 2021, a las 14 horas mediante la plataforma TEAMS, con la presencia de las siguientes personas:

Catalina Salas Hernández	DIE
Vanesa Mata Mata	DIE
Wagner Bocker Barrantes	DIE
Alejandra Cabezas Sáurez	DAI
Alejandra Piza Jaguer	DAI
Katerin Hidalgo Leitón	DAI
Mario Quesada Castro	DAI

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Ing. Mario Quesada Castro
Auditor Encargado

Licda. Alejandra Cabezas Sáurez
Jefe ai. Depto. Auditoría Administrativa



Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
SUBAUDITOR INTERNO

MBA. Edier Navarro Esquivel
AUDITOR INTERNO

Estudio N° 50-2020

7. ANEXOS

Anexo N° 1

Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
Resumen ejecutivo	Se solicita modificar palabra (legalidad), dado que el informe no analiza la legalidad como tal y no es competencia de la Auditoría este tipo de análisis, lo realizado corresponde a una exposición de hechos y análisis de la gestión realizada y pertinencia de estas circulares, que se encuentran dentro del marco legal que las Circunscriben.	X			La Auditoría Interna analizó las circulares emitidas por la DIE, por medio del Departamento Legal, el cual emitió un Criterio obre las mismas. No obstante, se considera aceptar la solicitud de la DIE
Resumen ejecutivo	Solicitamos modificar la palabra ejecución a resolución, debido a que todas las órdenes sanitarias se encuentran siendo atendidas, sin embargo su resolución depende de factores, ajenos al control de la DIE; como por ejemplo el tener contenido presupuestario. No se puede generalizar sobre todos los casos de ordenes sanitarias, esto se refiere a los casos específicos? No queda claro, por favor especificar que se refiere únicamente a los casos en estudio.			X	No se acepta el cambio de palabra de ejecución a resolución debido a que existe el incumplimiento de ejecución (no se ha resuelto en su totalidad) la orden sanitaria. Se acoge en cuando a que se refiere a los proyectos en revisión.
1.3 Alcance	Se solicita por favor especificar en cuáles			X	Se indica que debido a que los proyectos analizados

	casos se amplió el periodo?				<p>correspondían a periodos de inicio de gestión desde los años 2013, 2014, 2015, se hace la indicación que se amplió en estos casos por la antigüedad de la gestión de los proyectos.</p> <p>No obstante se acepta indicar los proyectos que fueron revisados.</p>
2.1.1	<p>La interpretación dada por la Auditoría tiene errores, sin embargo, si no se puede modificar en el borrador, la DIE se pronunciará al respecto publicado el informe.</p> <p>Aclaración solicitada a la DIE:</p> <p>Se le aclara que las empresas constructoras contienen dentro de sus planillas el personal calificado para asumir las labores de Dirección Técnica (ahora Dirección de Obra) que se les solicita, por esa razón las mismas consideran ese servicio como un costo indirecto dentro sus proyectos, lo cual permite que el 5% de Dirección Técnica (ahora Dirección de Obra) no sea considerado como un incremento sobre el monto total presupuestado</p>	X			<p>Se acepta la aclaración dada por la DIE bajo lo propiamente indicado, en cuanto a que no se trasladan esos costos debido a que las empresas constructoras incluyen dentro de sus planillas el personal calificado para asumir las labores de la dirección de obra. Se indica al respecto por esta Auditoría, que la DIE debe velar por el cumplimiento de lo indicado en todo momento y debe gestionar ante las Juntas Administrativas y de Educación las acciones necesarias para que así se cumpla.</p>
2.2.4	El término supervisión según el CFIA, solo debe emplearse en la fase de Ejecución de obra, en este caso se da un		X		<p>No se acepta lo indicado, debido a que no nos referimos a la fase de ejecución de una obra, sino a la supervisión que cada jefatura debe tener sobre los funcionarios a su cargo</p>

	seguimiento a la Junta en el proceso.				para garantizar el desempeño adecuado de sus funciones. Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la 4.5.1 y 4.5.2 establece la Supervisión constante. Se detallan esas Normas en el Informe para mayor claridad
2.2.5	Los presupuesto empleados no tiene los datos incorrectos, lo que sucede es que conforme avanza el desarrollo del planteamiento del proyecto, los mismo deben ajustarse, lo cual es normal, por lo que los mismos deben considerarse en proceso de revisión y no con datos incorrectos.		X		No se acepta lo indicado, en el caso del Centro Integral San Felipe Neri, formulado por el arquitecto Sergio Sandi, existen datos incorrectos en el presupuesto, ya que la base de cálculo de los aranceles profesionales están con base al monto de imprevistos y según el profesional mencionado esto obedece a un error por parte del profesional. Sin embargo, es función de funcionario DIE revisar que los montos de los presupuestos sean correctos.
3	Esto es una mala interpretación, de hecho el cambio realizado evita más bien que se realice un pago doble de uno de los porcentajes de los contratos CFIA.	X			Se acepta lo indicado debido a expresado por la DIE mediante el oficio DVM-A-DIE-1351-2021 y lo indicado por esta Auditoría en apartado 2.1.1 del cuadro de valoración de observaciones.
4.1	Solicitamos 6 meses, dado que se están trabajando en los procedimientos establecidos en el informe de respuesta para el 31-18	X			